

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEEPCO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LICENCIADO MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COCYT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

B. En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

D. El domingo cinco de junio del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral para las elecciones de Gobernador del Estado, de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.

E. Mediante resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG353/2016 aprobada en sesión extraordinaria del once de mayo del dos mil dieciséis, se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca.

F. Por acuerdo número IEEPCO-CG-99/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria de fecha trece de julio del dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a lo



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

ordenado en diversas resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, referentes a las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al Cargo de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

G. Mediante resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG586/2016 aprobada en sesión extraordinaria del catorce de julio del dos mil dieciséis, se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de las candidatas y candidatos de los Partidos Políticos e Independientes, al Cargo de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca.

H. Por acuerdo número IEEPCO-CG-101/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral, referente a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de las candidatas y candidatos de los Partidos Políticos e Independientes, al Cargo de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

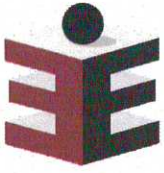
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEPCO" POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 Base A y 114 TER, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, párrafos 1 y 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.

I.2. En términos del artículo 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del estado y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados del Congreso y Concejales a los Ayuntamientos.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 458, párrafos 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas que determine el Instituto Nacional Electoral deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso



de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución; los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

I.4 Que "EL IEEPCO" cuenta con un órgano de dirección superior integrado por el Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales y un Secretario Ejecutivo.

I.5 Con fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, nombramiento que no le ha sido revocado.

I.6 Con fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, conforme a la normatividad electoral, El Consejero Presidente del órgano local electoral, Maestro Gustavo Meixueiro Nájera, designó al Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien cuenta con la representación legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

Oaxaca, 30 y 34 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

I.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.8. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL COCYT" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1. "EL COCYT" de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, es un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y que goza de autonomía técnica y administrativa, con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

II.2. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, tuvo a bien designar al Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios como Director General del COCYT, con facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca y de las funciones del Consejo.

II.3. Que tiene como objeto establecer los mecanismos normativos y de coordinación de las diversas acciones públicas y privadas orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

II.4. "EI COCYT" consiente en que los recursos obtenidos de las multas electorales le sean destinados a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en adelante "**LA SECRETARÍA**", toda vez que corresponde a "**LA SECRETARÍA**" emitir la información respectiva con base en las disposiciones de la Armonización Contable, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, sobre la recepción, destino y uso de los recursos.

II.5. "EI COCYT" consiente en que del monto total transferido, el 33% (treinta y tres por ciento) se destine al Fideicomiso denominado "**Fondo Mixto Conacyt – Gobierno del Estado de Oaxaca**" para duplicar en el Estado la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que contemplan las Reglas de Operación de ese Fondo. El 67% (sesenta y siete por ciento) restante será depositado, a través de "**LA SECRETARÍA**" a la cuenta de Fomento y Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Impacto Local, que para tal efecto "**EL COCYT**" señale.

Para el caso de que "**EL COCYT**" no ejerza el recurso correspondiente al año fiscal respectivo, lo deberá ejercer en el ejercicio fiscal inmediato siguiente; dichos recursos en ningún momento serán considerados como recursos propios.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número 201 de la calle Dr. Federico Ortiz Armengol, Fraccionamiento La Luz, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

III.3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de su competencia, los derechos y **obligaciones** derivados de su participación conjunta en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **“LAS PARTES”**, para efecto de que se lleve a cabo la entrega de los montos producto de las sanciones económicas determinadas por parte del Instituto Nacional Electoral, respecto de los informes de precampaña y campaña que presentaron los partidos políticos, así como de las demás infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia de fiscalización, en los términos de la legislación electoral, obtenidos por **“EL IEEPCO”** y destinados a **“EL COCYT”**.

SEGUNDA. Que **“EL IEEPCO”** se compromete a entregar a **“EL COCYT”** la totalidad de los montos que se generen mensualmente por la imposición de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral, dentro de los primeros diez días hábiles después de que **“LA SECRETARÍA”** efectuó el depósito referente a las prerrogativas que los Partidos Políticos reciben de manera mensual.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

TERCERA. Una vez efectuado el depósito de los recursos derivados de las sanciones económicas impuestas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral; “EL IEEPCO” informará al “EL COCYT” y este solicitará a “**LA SECRETARÍA**” la transferencia de los mismos a las cuentas que para tal efecto se integren.

CUARTA. Que “EL IEEPCO” entregará a “EL COCYT” a través de las transferencias efectuadas a “**LA SECRETARÍA**”, los recursos que por concepto de la aplicación de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, de conformidad con la legislación electoral; dicho recurso será entregado de forma mensual conforme se efectúen los descuentos correspondientes a cada sujeto sancionado. “EL COCYT” ejecutará los recursos económicos en acciones, proyectos y programas de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

QUINTA. “EL COCYT”, preferentemente, deberá destinar los recursos recibidos a la promoción, fomento y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Entidad, así como el equipamiento tecnológico de centros de investigación, instituciones educativas y museos tecnológicos comunitarios, sin que tales recursos puedan destinarse, de ninguna manera, a fines diferentes al financiamiento de programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

SEXTA. “EL COCYT” también podrá destinar los recursos recibidos a programas de investigación que diseñe de manera directa.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

SÉPTIMA. “EL COCYT”, remitirá a “EL IEEPCO” un informe trimestral, en el cual se detallará el destino de los recursos recibidos, siendo de la siguiente manera:

1. El monto recibido mensual;
2. El monto destinado a los proyectos y programas de CTI; y,
3. El monto liquidado que no sea entregado y se encuentre en las cuentas correspondientes.

OCTAVA. Los informes que deberá formular “EL COCYT”, deberán ser presentados a “EL IEEPCO”, dentro del mes siguiente a aquel en que haya fenecido el trimestre correspondiente.

NOVENA. Todas las comunicaciones que sean emitidas por “EL IEEPCO” y “EL COCYT”, derivadas del presente Convenio, deberán notificarse mediante escrito correspondiente.

DÉCIMA. “EL IEEPCO” hará del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado y del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de su suscripción por “LAS PARTES” y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten en primer orden a los buenos oficios que se hagan en su conjunto para dirimir las dudas e inconformidades sobre el mismo, y en última instancia, a la competencia de las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base de los altos principios de la buena fe, por ello, los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra, y cualquier asunto relacionado con el objeto de este convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, remítase copia del presente instrumento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



COCYT
Consejo Oaxaqueño de
Ciencia y Tecnología

Leído por “LAS PARTES”, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

POR “EL IEEPCO”

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO
NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “EL COCYT”

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ
SUÁREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COCYT, REPRESENTADO POR EL LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL IEEPCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA, CONSEJERO PRESIDENTE Y MTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL. DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -----